



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025/MPH-CZ

Caraz, 13 de febrero del 2025

**VISTO:** El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 11 de febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la norma en mención, establece: *“Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”*. Asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, establece que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del Artículo 84° de la referida norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”*;

Que, la Ley N° 24059, del 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente, con la finalidad de aportar un complemento nutricional a la población beneficiaria, orientado a disminuir los efectos de la desnutrición;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *“La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;*

Que, mediante Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: en su numeral 2.2) Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en la presente ley.

Que, la Ley N° 31554 se modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control; asimismo, en su numeral 2.1) del Artículo 2°, establece: *“ En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2023/MPHy, de fecha 14 de marzo del 2023, se resuelve: Artículo Primero: Conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, para el periodo 2023 – 2024, aprobado mediante Acuerdo de concejo N° 011-2023, de fecha 14 de marzo del 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00503-2025, de fecha 13 de enero del 2025, presentado por el C.D. Carlos Camilo Misaico Aguilar, Director de la Red de Salud Huaylas Norte, comunica que en atención al Memorandum N° 047-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-H-N/ODI/DE, ha designado al profesional en nutrición, Lic. Tinoco Inchicaqui Gloria Emperatriz, para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash. asimismo, con Expediente Administrativo N° 00000536-2025, de fecha 14 de enero del 2025, el señor Gilber Ricardo Murga Paredes, Responsable de la Agencia Huaylas, comunica que se ha designado al Sr. Tulio Natividad Luna, como representante de los Productores Agropecuarios de la Provincia de Huaylas para la conformación del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas –Ancash;

Que, con Informe N° 009-2025-MPHY/07.33, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutrición, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita aprobación de la conformación del Nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el Periodo 2025 – 2026, (...);

Que, mediante Informe N° 008-2025-MPHY/07.30, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo de Alcaldía el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Huaylas para el periodo del 2025 – 2026, (...). Anexa copia de acta de elecciones de 3 OSB, copia de DNI de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el Periodo 2025 – 2026;

Que, con Informe Legal N° 13-2025-MPHY/05.10, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, señala: “(...) IV. Por los fundamentos expuestos OPINO: 4.1. Que, se eleven los actuados al Concejo Municipal para que previo debate se apruebe la Conformación de los Integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, mediante acuerdo de concejo; 4.2.) De darse la aprobación de la Conformación de los Integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo señalado por el numeral 2.1 de la Ley N° 27470, modificado por Ley N° 31554;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MPHY/Cz-CDHSJyAM., de fecha 07 de febrero del 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, Social Juventudes y Adulto Mayor,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la Conformación del Nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el periodo 2025 – 2026;

Que, en ese contexto y después de un amplio debate y deliberación por el Concejo Municipal, se adoptó el presente acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CONFORMACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash, para el periodo 2025 - 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>
<b>Presidente</b>	<b>Ing. José Felipe Espinoza Caballero</b> Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
<b>Secretaria</b>	<b>Lic. Ángela Alva Pichac Margarito</b> Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
<b>Fiscal</b>	<b>Lic. Gloria Emperatriz Tinoco Inchicaqui</b> Representante del Ministerio de Salud – MINSA
<b>Fiscal</b>	<b>Sr. Tulio Octavio Natividad Luna</b> Agencia Agraria Huaylas
<b>Vocal</b>	<b>Sra. Yesenia Rosa Llanca Pérez</b> Representante de la Organización Social de Base - OSB
<b>Vocal</b>	<b>Sra. Flor Margarita Linares Pérez</b> Representante de la Organización Social de Base - OSB
<b>Vocal</b>	<b>Sra. Yanet Elizabeth Palero Alegre</b> Representante de la Organización Social de Base - OSB



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución conforme a ley, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

*Ing. José F. Espinoza Caballero*  
**ALCALDE**